



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO
DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020**



CANAL CAPITAL (en adelante CAPITAL), sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada indirecta del orden distrital, vinculada mediante el Acuerdo 257 de 2006 al sector Cultura Recreación y Deporte, del cual es cabeza la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; publicó el día 23 de mayo de 2020 la siguiente convocatoria pública:

CP-02-2020. OBJETO: Contratar el diseño, reproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación.

De conformidad con el cronograma de la convocatoria en mención, se estableció para el día 8 de julio de 2020 la realización de una audiencia en la que se socialicen las condiciones y términos de esta, en dicha audiencia se recibieron las observaciones que a continuación se resuelven, así como aquellas recibidas a través de la plataforma SECOP II hasta el 9 de julio de 2020, plazo final para presentar observaciones al pliego definitivo.

OBSERVACIONES RECIBIDAS EN AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBSERVACIÓN NO. 1. PEDRO SAMPER

“En cuanto a derechos patrimoniales, ¿se supone que los artistas deben ceder derechos sobre las obras resultantes del trabajo? ¿Es decir, si la obra resultante es una canción, o un cuadro, los derechos sobre esas obras deben cederse al canal?”

R1/Por tratarse de una producción por encargo, el contratista deberá ceder los derechos patrimoniales de la obra audiovisual producto del contrato. Así mismo, deberá garantizar **los derechos de emisión del contenido incluido** en la obra audiovisual en todas las pantallas y plataformas de Capital y en cualquier otra que este disponga. Lo anterior **no supone la cesión de los derechos patrimoniales de las piezas artísticas incorporadas al producto audiovisual**, que no hayan sido creadas en el marco del contrato, sino, se repite, los derechos de emisión/transmisión de dichas piezas, que igualmente deberán garantizarse a perpetuidad.

OBSERVACIÓN NO. 2 RAQUEL SOFÍA AMAYA

“Con respecto a los links de las producciones, en respuestas a preguntas de los posibles proponentes ustedes solicitan que se incluyan los links de la TOTALIDAD de los capítulos realizados. Nosotros hicimos una serie de ficción para canal capital de 13 capítulos de 24 minutos cada uno. La verdad, nos parece poco práctico tener que poner 13 links de 13 capítulos, cada uno de 24 minutos. Es posible que se presente el link de al menos 1 capítulo de las series certificadas?”

En los pliegos definitivos se dice lo siguiente con respecto a la experiencia del proponente:

Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 5 • PBX: 4578300 Bogotá D.C.
Email: ccapital@canalcapital.gov.co Web: www.canalcapital.gov.co
Línea Gratuita de Atención al Cliente a nivel nacional N° 01-8000-119555 y en Bogotá 3-130396



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO
DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020**



1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO 7)

“Para cada uno de los cuatro proyectos el proponente deberá diligenciar el anexo 7 e incluir las certificaciones que acrediten mínimo la ejecución de dos (2) series de no ficción para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web realizados a partir del primero (1º) de enero de 2014 e incluir el **link del trailer o un capítulo** de cada uno de los contenidos certificados.”

Más adelante en el **numeral 4.4.2.** en relación a la experiencia del equipo humano se dice lo siguiente:

“MUESTRAS AUDIOVISUALES: Para los cargos de **director, director de fotografía, música original y editor** se debe incluir en cada hoja de vida el link de visualización de **un (1) capítulo completo** de uno de los contenidos relacionados como experiencia, ya que será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación. No obstante, se precisa que la serie cuyo capítulo se aporte, deberá estar producida en su totalidad, lo cual podrá ser objeto de verificación por el Canal.

NOTA 1: La experiencia puede acreditarse mediante certificaciones. En caso de que no sea posible aportar certificaciones, puede acreditarse a través de la aparición en créditos de producciones relacionadas con la experiencia solicitada en el rol específico. Para esto se debe incluir el link de visualización del contenido correspondiente.”

En ninguno de los casos se solicita la TOTALIDAD de los capítulos realizados.

OBSERVACIÓN NO. 3 LAURA TATIANA PRIETO

“Buenas tardes. Hace bastante tiempo tenemos la pregunta sobre el perfil del investigador y el guionista. Estos perfiles pueden ser la misma persona? Teniendo en cuenta que los perfiles en las series de tv siempre son "Investigador y guionista”

R/ Esta alternativa es viable siempre y cuando la persona tenga la experiencia requerida para los dos cargos y se demuestre que operativamente no se afecte la viabilidad del proyecto. Los roles mínimos requeridos deben estar contemplados dentro de la formulación operativa. En cualquier caso, si durante la ejecución esta circunstancia evidencia afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá solicitar los ajustes y/o cambios que correspondan.

Además es importante aclarar que el rol de investigador no se solicita para todos los proyectos, en este sentido le recomendamos revisar en los pliegos definitivos el apartado **conformación del equipo humano** del proyecto al que se desee postular.

OBSERVACIÓN NO. 4 NANCY NIETO



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO
DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020**



“La ficha del equipo humano ¿los nombres que se coloquen deben permanecer en la ejecución del proyecto? o se pueden cambiar”

R/ Los nombres consignados en la ficha del equipo humano deben coincidir con las hojas de vida presentadas en anexo 7 para cada cargo. La propuesta debe contemplar que este equipo presentado sea el que ejecute el proyecto.

Es importante que revise en los pliegos definitivos el apartado **conformación del equipo humano** del proyecto al que desee postularse para confirmar cuáles cargos no pueden ser sustituidos, ya que son diferentes para cada proyecto.

OBSERVACIÓN NO. 4 PEDRO SAMPER

“qué exactamente quieren decir con unitario para certificar experiencia del equipo? Qué es un unitario y qué no?”

R/ Producción unitaria significa que no hace parte de una producción seriada, que no tiene una línea de continuidad ligada a otros episodios. El contenido es autoconclusivo y puede tener diferente duración (cortometraje, medimetraje, largometraje); en todo caso debe ceñirse al género y/o formato requerido para el proyecto al que se presente.

OBSERVACIÓN NO. 5 PAOLA ZULUAGA

“Tengo una inquietud con respecto a la experiencia requerida para director de contenidos en tema libre. Precisamente al ser tema libre, existen perfiles muy apropiados de personas que si bien no tienen proyectos audiovisuales en su experiencia, tienen toda la estructura y experiencia para guiar los contenidos de una serie por el tema que manejan. Limitar la experiencia de esta persona a series web o para televisión, limita la posibilidad de contar con alguien que maneje temas puntuales como género, diversidad sexual, entre otros. Respecto a esto, por ejemplo, un director de contenidos puede tener un portal web de periodismo investigativo (escrito), tiene todo el manejo del tema, pero al no tener experiencia en audiovisual, se perdería la posibilidad de contar con toda su trayectoria.”

R/ El Canal establece requerimientos de experiencia para el equipo humano que permitan identificar el personal adecuado para cada proyecto de acuerdo con el formato específico, que haya estado activo y en contacto con el medio audiovisual.; Dado que los contenidos de los proyectos son para televisión, la experiencia solicitada obedece a la necesidad de verificar que las personas propuestas cuenten con conocimiento en narrativas, propuestas estéticas, flujos de trabajo, formatos y tecnologías recientes para su aplicación dentro del proyecto.

OBSERVACIÓN NO. 6 GERMÁN RODRÍGUEZ



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO
DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Si la experiencia de parte del **equipo se acredita a través de la misma empresa** que se postula, vale con presentar certificación de las producciones (series o unitarios) a través de un documento por proyecto o es necesario agregar alguna otra prueba o certificación por cada cargo?”

R/ La experiencia del equipo humano contemplada en el numeral 4.3.2 puede acreditarse con producciones hechas con la empresa que presente la propuesta siempre que cumplan las condiciones solicitadas. En ese orden, la certificación expedida debe dar cuenta de la experiencia de cada una de las personas en el rol propuesto (entiéndase cargo); debe tener en cuenta además la información requerida en el Anexo 8 Hoja de Vida, en el apartado EXPERIENCIA LABORAL: “Si entrega certificaciones incluya aquí el link del trailer, muestra, web o reseña del proyecto.” Se aclara que los contratos certificados deben haber sido celebrados a partir del primero (1) de enero de 2014.

OBSERVACIÓN NO. 7 MARIA HELENA PÉREZ

“Teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad, se puede considerar la realización de Confinados en estudio?”

R/ Es importante tener en cuenta lo escrito en relación a la conformación del equipo humano: “La casa productora propondrá el personal de los cargos para la producción de la serie teniendo en cuenta que la propuesta debe acogerse a un modelo de producción en las condiciones actuales de emergencia sanitaria, que deben ser las mismas en caso de un posterior levantamiento del aislamiento preventivo. Se podrá proponer más cargos si lo considera necesario, pero estos son los mínimos.”

Si el proponente estima en su propuesta trabajar en estudio, debe contemplarlo dentro del presupuesto del proyecto y seguir todos los protocolos de bioseguridad vigentes para el momento de la producción, pero debe tener en cuenta que la producción no se interrumpa en caso de que se refuercen las medidas de aislamiento.

OBSERVACIÓN NO. 8 QUINTO COLOR S.A.S

“Con relación a la revisión de las propuestas presentadas por los demás oferentes. Se le solicita a CAPITAL indicar a partir de qué momento se pueden revisar y cuál es el procedimiento que se debe seguir.”

R/ Una vez presentadas las ofertas en la plataforma SECOP II estas son de conocimiento y consulta pública. En el momento en que se publique la evaluación de las propuestas los proponentes podrán hacer observaciones al informe de evaluación, con fundamento en el estudio que hayan hecho de las propuestas de terceros, que se repite, son públicas.



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO
DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020**



“Se solicita a CAPITAL justificar la asignación del riesgo No. 11, toda vez que el mismo está asignado al Contratista, toda vez que pese a implementar los protocolos de bioseguridad ajustados a la normatividad y a requerimientos específicos el riesgo se puede materializar.”

R/ En vista de que la definición del proyecto y su forma de ejecución es concebida por el proponente, quien además será quien eventualmente como contratista ejecutará las actividades que impliquen desplazamiento y contacto humano conforme su idea conceptual, debe ser este quien asuma el riesgo derivado de posibles contagios por Covid.

En todo caso debe tenerse en cuenta que la implementación de protocolos de bioseguridad no anula la probabilidad de concreción o materialización del riesgo, pues su función es disminuir las probabilidades de ocurrencia y su impacto.

“Sobre la póliza de RCE.

Según el Manual de Contratación debe cumplir con los siguientes requisitos:

GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Indemnización por daños a terceros derivada de la ejecución del contrato	<ol style="list-style-type: none">1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Por el plazo del contrato

El valor del contrato a suscribir no supera los 1500 SMLMV, así las cosas, se solicita la modificación del numeral 7.2 del pliego de condiciones definitivo.”

R/ La observación es pertinente y será objeto de modificación, en sentido de reducir el monto de la cobertura a 200 SMLMV.

OBSERVACIÓN NO. 9 TAYFERCABEZA



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO
DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA CP-02-2020**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Buenas tardes, quisiéramos hacer la presente respecto al perfil de investigador del pliego definitivo.

En la mayoría de las convocatorias de canales públicos se conoce al Investigador como Jefe de contenidos, por lo cual en los créditos de las series aparecen con ese crédito teniendo continuidad con el perfil en cuestión contratado por la entidad.

Por lo cual solicitamos que por favor amplíen el perfil de investigador y/o jefe de Contenidos para mayor pluralidad de oferentes, ya que pertenece a la misma experiencia.

Por otro lado, solicitamos por favor permitir que el guionista e investigador puedan ser la misma persona, ya que en muchas ocasiones esta experiencia o cargo se realiza por un mismo profesional."

R/ De acuerdo con su observación se atenderá la experiencia requerida para los proyectos "REVOLUZION" Y "EL MUNDO NO ES, NI SERÁ LO QUE SOLÍA SER" de la siguiente manera:

"Investigador(es): Debe acreditar la experiencia como investigador o jefe de contenidos en dos (2) series de no ficción para televisión o web, o bien, una (1) serie de no ficción y un (1) unitario de no ficción para cine, televisión o web realizados a partir del primero 1º de enero de 2014."

Para los proyectos "MENOS DE 10" Y "TEMA LIBRE" se mantiene la experiencia requerida en los pliegos definitivos toda vez que da alcance a la experiencia de investigación de manera más amplia.

En relación a su otra observación es viable que el guionista y el investigador sean la misma persona siempre y cuando tenga la experiencia requerida para los dos cargos y se demuestre que operativamente no se afecte la viabilidad del proyecto. En cualquier caso, si durante la ejecución esta circunstancia evidencia afectación en el flujo de trabajo de los proyectos adjudicados, la entidad podrá solicitar los ajustes y/o cambios que correspondan.

Cordialmente,

CANAL CAPITAL